



479

AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL TERRENO DEL PROYECTO CNT "VILLA SAN DAMIÁN", DE LA COMUNA DE QUIRIHUE, REGIÓN DE ÑUBLE, CONFORME AL ARTÍCULO 35 LETRA A) DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO POR EL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1002 /

CONCEPCIÓN, 10 OCT. 2018

VISTOS:

La Ley N° 21.033 publicada en el Diario Oficial de fecha 05.09.2017, que crea la XVI Región de Ñuble, y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata; lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. 105 (V. y U.) de 2015, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 letra "a"; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 36 (V. y U.) de 18.04.2018, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo séptimo transitorio inciso primero de la Ley N° 21.033 de 2017, que crea la XVI Región de Ñuble, y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata, dispone que mientras no se establezcan en la Región de Ñuble las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región del Bío Bío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.
- 2.- Que, mediante presentación de fecha 11.06.2018 de don Hernán Bustos Romero, representante legal de la Entidad Patrocinante "Sociedad Constructora Coiquén Limitada," complementada por presentación de fecha 10.08.2018, ingresa a esta Secretaría Regional Ministerial, antecedentes para evaluar la pertinencia de aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015, en el terreno emplazado en Avenida Jorge Alessandri Rodríguez N° 608 Lote 2, cuyo Rol de Avalúo SII es el 1317-5, y con una superficie total de 13.330,3 m², para la ejecución del Proyecto C.N.T. "Villa San Damián," del Comité de Vivienda del mismo nombre, de la comuna de Quirihue, Región de Ñuble, el que propone una solución habitacional para 64 familias vulnerables.
- 3.- Que, por Memorandum N° 172 de fecha 21.09.2018, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Informe Técnico SDL-16-2018 de fecha 13.09.2018, elaborado por un profesional de ese Departamento, en el que

concluye que: “en el contexto de lo establecido en el D.S. N° 105, D.O. del 20.03.2015, que modifica el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y una vez revisados los antecedentes ingresados por la Entidad Patrocinante, se indica que el terreno da cumplimiento a los 3 primeros requisitos obligatorios, en forma copulativa, y a 4 de 5 de los requisitos adicionales, (aquellos descritos en los números 5, 6, 7 y 8 del citado Decreto). Por lo tanto, sí es posible autorizar la aplicación de subsidio diferenciado a la localización, para el terreno del Proyecto CNT “Villa San Damián” de la comuna de Quirihue.

- 4.- Que el requisito adicional que no se cumple en el Proyecto ya singularizado, es el del numeral 4 del artículo 35 letra a), inciso cuarto del D.S N° 49 (V. y U) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, que señala: “que el establecimiento educacional existente más cercano cuente al menos con dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros medidos desde el punto más cercano al terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir”
Según se señala en Certificado DOM N° 277 de fecha 09.03.2017 de la Municipalidad de Quirihue que se adjunta, el conjunto habitacional denominado San Damián ubicado en Avda. Jorge Alessandri Rodríguez N° 608 de la comuna de Quirihue, **se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente a 1.500 metros del Establecimiento Escuela E-4 Nueva América.**
- 5.- Que el Subsidio Diferenciado a la Localización es un subsidio complementario, que se otorga en razón de las condiciones de emplazamiento del terreno, y corresponde al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo evaluar la pertinencia de otorgarlo si se cumplen los requisitos para ello, siendo este el caso, según concluye el Informe Técnico del Departamento de Desarrollo Urbano de esta SEREMI .
- 6.- Que, además, el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, confiere a esta Secretaría Regional Ministerial, facultades de planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la planificación de la actividad regional en materia habitacional.
- 7.- Que, por consiguiente, habiéndose verificado por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial que el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional CNT “Villa San Damián,” de la comuna de Quirihue, Región de Ñuble, tiene una ubicación que lo habilita para obtener el subsidio diferenciado a la localización, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, para el terreno ubicado en Avenida Jorge Alessandri Rodríguez N° 608, Lote 2, Comuna de Quirihue, Región de Ñuble, de una superficie total de 13.330,3 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de 64 viviendas destinadas a familias vulnerables que integran el Proyecto CNT “Villa San Damián, de la comuna de Quirihue, Región de Ñuble, presentado por la Entidad Patrocinante “Sociedad Constructora Coiquén Limitada”.

2. **VERIFÍQUESE** por parte de SERVIU Región del Biobío, al momento de efectuarse la postulación colectiva, el hecho de que a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, o de las etapas en caso de megaproyectos, según lo establece el inciso sexto del artículo 35 letra a) del D.S. N° 105 (V. y U). de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



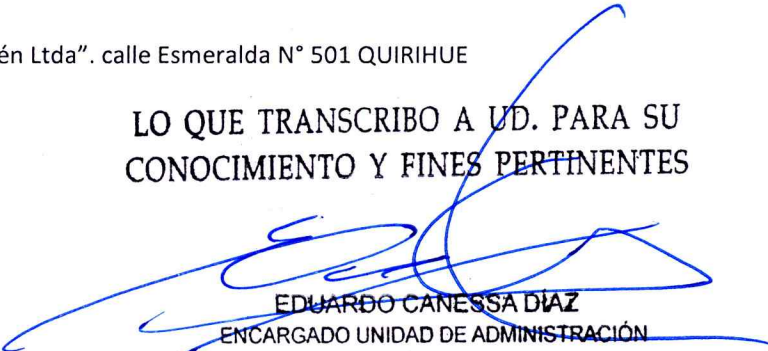

EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial


MEP/PJM

Transcribir a:

- Entidad Patrocinante "Sociedad Constructora Coiquén Ltda". calle Esmeralda N° 501 QUIRIHUE
- Director SERVIU Región del Biobío
- Depto. Desarrollo Urbano e I.
- Depto. Planes y Programas V. y E.
- Sección Jurídica SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PH)
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO